



MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONOMICA DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA Y CONSEJERA DE PRESIDENCIA, ECONOMIA Y JUSTICIA DEL GOBIERNO DE ARAGON, POR LA QUE SE MODIFICARAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES PARA INFRAESTRUCTURAS ELECTRICAS, GASISTICAS, HIDRAULICAS Y DE CONECTIVIDAD EN LA PROVINCIA DE TERUEL

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA ELABORACION

El Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71.32.^a, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad.

Esa misma norma, en su artículo 79.1, estipula que, en materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

El Instituto Aragonés de Fomento es una entidad de derecho público adscrito al Departamento que tenga atribuidas las competencias en materia de industria de la Comunidad Autónoma de Aragón, siendo actualmente el departamento de adscripción el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón, y regulado por el texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, aprobado por Decreto Legislativo 4/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del citado texto refundido, la Presidencia del Consejo de Dirección del Instituto Aragonés de Fomento corresponde actualmente a la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón.

Dicho organismo tiene entre sus objetivos fundamentales favorecer el desarrollo socioeconómico de Aragón y el incremento y consolidación del empleo, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas en aquellos proyectos que supongan una mejora de su competitividad. Así, tal y como indica el artículo 4.a del texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, entre las funciones del Instituto está la promoción de proyectos de inversión, públicos y privados, con especial incidencia en las zonas menos desarrolladas del territorio aragonés. A tal fin podrá otorgar avales, conceder préstamos y subvenciones, participar en el accionariado de los mismos, promover la entrada de otros socios financieros y efectuar seguimiento y apoyo a la gestión y desarrollo de estos proyectos.

La normativa básica de carácter subvencional está configurada por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone en su artículo 9.2, como requisito previo al otorgamiento de subvenciones, que se hayan aprobado las normas que establecen las bases reguladoras de la concesión.

Por su parte, en nuestra Comunidad Autónoma, el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, estipula en su artículo 11.1 que las bases reguladoras constituyen la normativa que establece y desarrolla el régimen jurídico de las subvenciones y en su artículo 11.2 dispone que la persona titular de cada departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma es el órgano competente para la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones que puedan otorgar los departamentos y los organismos públicos adscritos a ellos.



Mediante Orden EIE/709/2016, de 6 de julio, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para infraestructuras eléctricas, gasísticas e hidráulicas en la provincia de Teruel. Esta Orden se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 135, de 14 de julio de 2016. Las bases fueron modificadas por la Orden ICD/517/2022, de 25 de abril, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 82, de 29 de abril de 2022.

Las ayudas están destinadas a proyectos de inversión en la provincia de Teruel relacionados con infraestructuras eléctricas, gasísticas, hidráulicas y de conectividad inalámbrica, que promuevan directa o indirectamente la creación de renta y de riqueza, sean generadores de empleo y contribuyan a la fijación de la población.

La Orden EIE/709/2016, de 6 de julio, se divide en 24 artículos y una disposición final referida a la aplicabilidad.

El artículo 16, apartado 2, de la citada Orden EIE/709/2016, de 6 de julio, establece que, “La justificación de las ayudas deberá realizarse como fecha límite el 10 de octubre del año siguiente a la anualidad del FITE en la que se incluya la dotación presupuestaria para el abono de las ayudas, siendo esta la fecha final de presentación de la documentación justificativa.”

Considerando que la fecha límite para la justificación de las ayudas que establece el artículo 16.2 de la Orden EIE/709/2016, de 6 de julio, resulta ser muy ajustada para el supuesto de que los fondos FITE no sean transferidos al Instituto Aragonés de Fomento en las primeras fechas de cada año y, por consiguiente, las ayudas se convoquen tardíamente, resulta necesario modificar las bases reguladoras para establecer un nuevo plazo para la justificación de las ayudas.

Mediante Orden de 5 de febrero de 2025, de la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia se acordó iniciar el procedimiento de modificación de la Orden EIE/709/2016, de 6 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para infraestructuras eléctricas, gasísticas e hidráulicas en la provincia de Teruel, y encomendar al Instituto Aragonés de Fomento la elaboración del proyecto de orden y el impulso de su tramitación hasta su aprobación.

El proyecto de Orden impulsado constituirá la normativa reguladora de las ayudas para infraestructuras eléctricas, gasísticas, hidráulicas y de conectividad en la provincia de Teruel.

CONTENIDO

En la exposición de motivos de la orden se hace mención al marco competencial, los antecedentes y las razones de aprobación de la norma.

La Orden modifica el artículo 16. Justificación de las ayudas, al modificar el punto 2:

“2. En cada convocatoria, y en función del período establecido para la ejecución de los proyectos, se establecerá la fecha límite para presentar la documentación justificativa de las actividades financiadas en el marco de estas bases reguladoras. Corresponde al Instituto Aragonés de Fomento la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios, así como de las condiciones de otorgamiento de la ayuda concedida y la documentación justificativa de los proyectos subvencionables.”

INSERCIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN

Las bases reguladoras se insertarán en el ordenamiento jurídico aragonés como la normativa que establece y desarrolla el régimen jurídico para la concesión de subvenciones para infraestructuras eléctricas, gasísticas, hidráulicas y de conectividad en la provincia de Teruel, en



los términos previstos en el artículo 11 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

La tramitación de la Orden exige el cumplimiento de lo dispuesto en el citado texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. En este caso es competente el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón de conformidad con el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, corresponde a la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en las materias propias de su departamento, la competencia para la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para infraestructuras eléctricas, gasísticas, hidráulicas y de conectividad en la provincia de Teruel.

El artículo 11.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, dispone que en el procedimiento de elaboración de las bases reguladoras solo exigirá que el proyecto de bases reguladoras elaborado por el departamento competente sea objeto del informe preceptivo de la Intervención General, a través de sus intervenciones delegadas, u órgano de control equivalente en las entidades locales y del informe preceptivo de la Dirección General de los Servicios Jurídicos. Dichos informes deberán ser remitidos en el plazo de diez días, transcurridos los cuales, en ausencia de pronunciamiento expreso, se entenderán emitidos en sentido favorable.

En consecuencia, al establecerse un procedimiento especial en el precitado texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, no ha de seguirse para su elaboración el procedimiento para la elaboración de reglamentos, establecido en los artículos 44 y siguientes del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por lo que únicamente son exigibles los trámites previstos en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Por último, una vez cumplidos los trámites anteriores, la propuesta debe ser aprobada mediante Orden de la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, y posteriormente publicarse en el Boletín Oficial de Aragón, de conformidad con el artículo 11 apartados 2 y 4, del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

PRINCIPIOS DE BUENA REGULACION

En la elaboración de esta orden se han tenido en cuenta los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 39 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón. Respecto a los principios de necesidad y eficacia, la misma se adecúa a un objetivo de interés general, como es el de mejorar las bases reguladoras y la finalidad de mejorar en la consecución de los objetivos y efectos que se pretenden con estas ayudas.

En virtud del principio de proporcionalidad, esta Orden contiene la regulación imprescindible para incorporar la posibilidad de que sea la propia convocatoria, en función del período establecido para la ejecución de los proyectos, la que establezca la fecha límite para presentar la documentación justificativa de las actividades financiadas en el marco de estas bases reguladoras.



Cumple el principio de seguridad jurídica, siendo coherente con el resto del ordenamiento jurídico, siguiendo los principios de claridad y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones por parte de sus potenciales destinatarios.

En cuanto al principio de transparencia, se posibilita el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración.

Por último, resulta conforme al principio de eficiencia dado que la iniciativa normativa no introduce nuevas cargas administrativas.

VALORACION DE LOS POSIBLES IMPACTOS DEL PROYECTO DE ORDEN

Impacto social de las medidas que se establecen en la misma.

Las ayudas reguladas en estas bases están destinadas a proyectos de inversión en la provincia de Teruel relacionados con infraestructuras eléctricas, gasísticas, hidráulicas y de conectividad inalámbrica, que promuevan directa o indirectamente la creación de renta y de riqueza, sean generadores de empleo y contribuyan a la fijación de la población.

Introducir la posibilidad de que sea la propia convocatoria, en función del período establecido para la ejecución de los proyectos, la que establezca la fecha límite para presentar la documentación justificativa de las actividades financiadas en el marco de estas bases reguladoras, permitirá que los potenciales beneficiarios de las ayudas presenten sus proyectos en la confianza de que podrán realizarlos dentro del periodo subvencionable.

Este procedimiento no implica ningún efecto por razón de género. Por otra parte, cabe resaltar que cualquier medida que, como la presente, se encamina a favorecer la competitividad de las empresas supone siempre la aparición de nuevas oportunidades de acceso al mercado laboral acordes con las políticas de igualdad de género.

ESTIMACION DEL COSTE Y SU FORMA DE FINANCIACION

La aprobación de estas bases reguladoras no supone en sí misma un gasto inmediato, puesto que no tiene impacto directo ya que está supeditado a las posteriores convocatorias de ayudas, mediante la aprobación de las respectivas órdenes de las convocatorias.

El proyecto de orden por la que se modifica la Orden EIE/709/2016, de 6 de julio, por la que se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para infraestructuras eléctricas, gasísticas e hidráulicas en la provincia de Teruel, no tiene coste económico directo. El volumen económico de las ayudas que se derivan de esta orden de bases se determinará en cada convocatoria en función de las cantidades consignadas para este fin en el presupuesto del Instituto Aragonés de Fomento.

La gestión de las ayudas no supondrá la modificación de cargas administrativas, ya que se realizarán por las disponibles actualmente en el órgano gestor.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

Daniel Rey Saura
Director-Gerente
Instituto Aragonés de Fomento